REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), veinticuatro (24) de julio de 2020.
Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes ROSA BERTINA BURGOS y EFRAÍN BARRERA TOSCANO.
Radicado Nº 11-001-31-10-001-2007-00865-00
Asunto: incidente de OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN
Incidentante: abogado DIEGO LEONARDO GÓMEZ.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:53 pm del 24 de julio de 2020
Fin audiencia: 03:08 pm del 24 de julio de 2020

COMPARECIENTE: El apoderado: Dr. Diego Leonardo Gómez Olmos C.C. 80.829.942 y T.P 183.885 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D. C., RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la objeción a la partición propuesta acorde con lo dispuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena a la partidora corregir el trabajo de partición visto a folios 364 a 372 del cuaderno principal así: i) tener relacionados los inmuebles incluidos en las partidas PRIMERA y SEGUNDA de los inventarios de los activos del causante EFRAÍN BARRERA TOSCANO y PRIMERA y TERCERA de la fallecida ROSA BERTINA BURGOS, esto es, los distinguidos con matrículas inmobiliarias No.232-10337 y 50S-40447057 de las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos de Acacías – Meta y de Bogotá, Zona Sur, respectivamente, con sendos avalúos de $88.788.000 y $729.669.000. ii) ajustar la partitiva en cuanto a señalar en debida forma el porcentaje de propiedad que les corresponde los causantes respecto de las partidas PRIMERA y SEGUNDA de los inventarios de los activos del obitado EFRAÍN BARRERA TOSCANO y PRIMERA y TERCERA de la fallecida ROSA BERTINA BURGOS, esto es, los distinguidos con matrículas inmobiliarias No.232-10337 y 50S-40447057.

TERCERO: Acorde con los razonamientos expuestos, se ordena de oficio a la auxiliar de la justicia MARÍA YENY ROJAS MORENO rehacer la distributiva para excluir la partida de los pasivos que había sido incluida en inventarios y avalúos del causante EFRAÍN BARRERA TOSCANO y efectuar la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes antes de proceder a la adjudicación de la herencia. Para los ajustes ordenados en los numerales segundo y tercero de esta providencia, cuenta la partidora con el término improrrogable de diez (10) días. Secretaría comunique por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia.

CUARTO: Sin condena en costas.

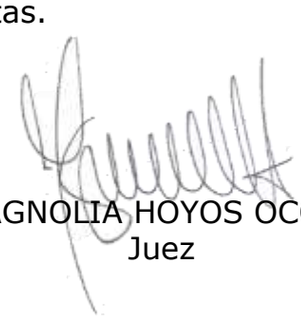

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez